

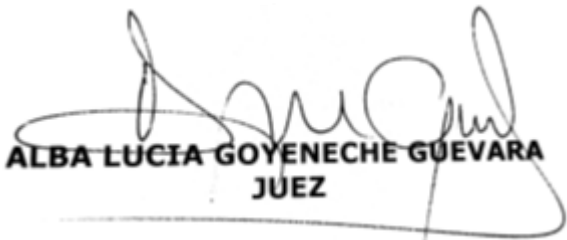


Tipo de proceso	: Verbal – Reivindicatorio
Radicación	: 11001310301920200019400

Se inadmite la reforma de demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en lo que atañe a los canales digitales en donde los testigos referidos en el escrito de reforma de demanda recibirán notificaciones.
- 2. Refiérase el domicilio del representante legal del ente demandante (Num. 2 art. 82 C.G.P.).
- 3. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandante recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>18/08/2022</u>	se notifica la
presente providencia	por anotación en <u>ESTADO</u>
No. <u>137</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	